

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informándole que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020. Igualmente informa que regresó del Tribunal Superior, Sala Laboral **REVOCO** la sentencia No. 176 del 5 de agosto de 2019. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1050

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte Demandante. Téngase como agencias en derecho la suma de **3 SMLMV**, equivalente a la suma de **\$2.634.000**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/07/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$2.634.000**.

A Cargo de AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS ALS S.A. y a favor de la parte demandante

Agencias en derecho en primera instancia.....\$ 2.634.000,00

Agencias en derecho en segunda instancia..... \$ 878.000,00

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$3.512.000,00

NO HUBO MAS GASTOS -----

TOTAL \$ 3.512.000,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

mlc

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1051

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/07/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO